



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA"**  
**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ISTP "A"**

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y  
PROYECTOS DE INNOVACIÓN DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
PÚBLICO "ARGENTINA"**

**Cercado de Lima. Perú.**

**2024**



## **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN**

### **CAPÍTULO I.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1°. Finalidad**

El Código de Ética constituye los principios éticos que guiarán a los investigadores del Instituto Superior Tecnológico Público "Argentina" en la realización de los trabajos de investigación y proyectos de innovación, teniendo en cuenta el respeto de la persona, los derechos humanos y la libertad.

##### **Artículo 2°. Objetivo**

El objetivo es fomentar el Código de Ética en los trabajos de investigación y proyectos de innovación en el Instituto Superior Tecnológico Público "Argentina" una cultura de integridad, respeto y responsabilidad, cumpliendo con las normativas legales vigentes en el Perú.

##### **Artículo 3°. Ámbito y alcance.**

El Código de Ética abarca el ámbito local, regional, nacional e internacional para establecer los lineamientos de conducta establecidos, y alcanza a los docentes, estudiantes y cualquier persona que trabaje o se encuentre relacionado al Instituto Superior Tecnológico Público "Argentina".

### **CAPÍTULO II**

**Artículo 4°.** El Código de Ética tiene sustento legal o normativo en

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley 30512 y su Reglamento.
- c) Ley N° 27815. Ley del Código de ética de la Función Pública y su Reglamento.
- d) Ley N° 30276. Ley que modifica el Decreto Legislativo 822- Ley sobre derecho del autor.
- e) Ley N° 29733. Ley de protección de datos personales.
- f) Reglamento Interno del ISTP "ARGENTINA".
- g) Reglamento de la Unidad de Investigación del ISTP "ARGENTINA"



### **CAPÍTULO III**

#### **Principios Éticos**

##### **Artículo 5°. Integridad Científica**

- a. Los investigadores deberán actuar con honestidad y transparencia en todas las etapas de los trabajos de investigación y los proyectos de innovación, evitando el plagio y la falsificación de datos.
- b. Se debe reconocer adecuadamente las contribuciones de otros, respetando el Derecho de Autor (Decreto Legislativo N° 822).

##### **Artículo 6°. Respeto a los Derechos de Autor**

- a. Se deberá cumplir con las normativas sobre el uso de obras protegidas, solicitando permisos cuando sea necesario y citando correctamente las fuentes.
- b. La producción de obras originales debe ser promovida, garantizando que los derechos de autor sean respetados y defendidos.

##### **Artículo 7° Protección de Datos Personales**

- a. Se deberá garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales de los participantes en las investigaciones, en cumplimiento con la Ley N° 29733.
- b. Se requerirá el consentimiento informado de los participantes antes de la recolección y uso de sus datos.

##### **Artículo 8° Responsabilidad Social**

- a. La investigación debe realizarse con el objetivo de contribuir al bienestar social y al desarrollo sostenible, considerando su impacto en la comunidad y en el medio ambiente.
- b. Se fomentará la participación de la comunidad y el diálogo constante con los grupos involucrados.

##### **Artículo 9° Ética en la Innovación**

- a. La innovación debe ser realizada de manera responsable, considerando las implicaciones éticas de los nuevos desarrollos y tecnologías.
- b. Se deberán evaluar los posibles riesgos y beneficios de los proyectos innovadores, garantizando que no se comprometan la seguridad y la salud de las personas.

##### **Artículo 10° Respeto por los Derechos Humanos**

- a. Todos los trabajos de investigación y los proyectos de innovación deben respetar la dignidad y los derechos de todas las personas, evitando cualquier forma de discriminación o abuso.
- b. Se deberá promover la equidad y la inclusión en la investigación.
- c. Se debe proteger los derechos, la integridad y el bienestar de los individuos que participen en trabajos de investigación o proyectos de innovación, además se debe



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA"**  
**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ISTP "A"**

tener en cuenta los protocolos que garanticen la confidencialidad y anonimato de los datos de las personas.

**Artículo 11° Compromiso con la Veracidad**

- a. Los resultados de la investigación deben ser reportados de manera precisa y veraz, evitando cualquier tipo de manipulación o distorsión.
- b. Se debe mantener un registro claro y accesible de los datos y hallazgos obtenidos durante el proceso investigativo.

**Artículo 12° Formación Continua**

Los investigadores deben participar en capacitaciones y actividades de actualización sobre ética en los trabajos de investigación y los proyectos de innovación y normativas legales pertinentes, garantizando así la mejora continua en su práctica profesional.

**CAPÍTULO IV.**

**Del Comité de Ética**

**Artículo 13°** El Comité de Ética está integrado por tres docentes investigadores designados por el Jefe de la Unidad de Investigación, teniendo en cuenta la experiencia en trabajos de investigación o proyectos de innovación. Se elige de manera democrática, entre los miembros del Comité de Ética, un Presidente y un Secretario.

**Artículo 14° Funciones del Comité de Ética:**

- a. El Comité de Ética recepciona las denuncias que se haga sobre los trabajos de investigación y/o proyectos de innovación.
- b. El Comité de Ética evalúa las posibles infracciones sobre el Código de Ética y aplica las sanciones que corresponda en caso se halla cometido alguna infracción.
- c. El Comité de Ética elabora un informe sobre sus decisiones y establece las sanciones y/o recomendaciones del caso.

**DISPOSICION FINAL**

Toda situación que no se encuentre contemplada en el presente Código de Ética será resuelta por el Comité de ética de la Unidad de Investigación del ISTP "ARGENTINA"